RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00184-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: NEME MERCEDES SUS MERLANO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda aflora un motivo de inadmisión consistente en que no se arrima el certificado de tradición, correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 045-15149, en dónde conste el registro del gravamen hipotecario sobre el inmueble de marras.

En ese orden, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que se subsane lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra NEME MERCEDES SUS MERLANO, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen el defecto señalado.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, como mandatario judicial de la parte demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Scanned with CamScanner